ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de Nadxieelii Carranco Lechuga, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	**4813-SEPJF**

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 144/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer Nadxieelii Carranco Lechuga, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

II. Norma impugnada.

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

> *"III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.*
> *Se reclama la invalidez de la Ley Integral de Cuidados para el Estado de Morelos, integrada por treinta y nueve artículos y siete disposiciones transitorias, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 6611, 6a. época, Segunda Sección, de 7 de octubre de 2026, páginas 104 a 121, con vigencia a partir del 8 de octubre de 2026 conforme a su disposición transitoria segunda.*
>
> *La Ley se impugna en su totalidad, por el vicio de procedimiento que se plantea en el concepto de invalidez primero. De manera subsidiaria, y por los vicios materiales que se plantean en los conceptos segundo, tercero y cuarto, se impugnan las disposiciones precisadas en el apartado XII. Para facilitar el estudio, se transcriben las que consideramos de mayor relevancia:*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Disposición	Texto publicado
Art. 2	"Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las personas en el estado de Morelos, especialmente a niñas, niños, adolescentes, **personas con discapacidad**, personas adultas mayores, personas enfermas crónicas, personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas, y otras en situación de dependencia.". **Énfasis añadido.**
Art. 3, fracción III.	"Derecho al cuidado. Toda persona, en atención a su situación de dependencia, tiene derecho a recibir cuidados integrales, accesibles y de calidad que garanticen su desarrollo integral a lo largo de su ciclo vital, así como a brindar cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autonomía."
Art. 3, fracción XI.	"Participación ciudadana. El estado de Morelos garantizará mecanismos de participación social, consulta y evaluación de políticas públicas de cuidados, especialmente de mujeres cuidadoras, comunidades y personas en situación de dependencia".
Art. 6, fracción IV.	Se consideran trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, entre otras: "Cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas enfermas y **personas con discapacidad**". **Énfasis añadido.**
Disposición	**Texto publicado**
Art. 7, fracción I, inciso b).	"Son titulares del derecho y sujetos de protección al cuidado: I. Las personas en situación de dependencia que requieren apoyos específicos para desarrollar actividades y satisfacer sus necesidades básicas de la vida diaria, entre ellas: a) Niñas, niños y adolescentes. b) **Personas con discapacidad que carezcan de autonomía funcional**. c) Personas adultas mayores que no puedan realizar actividades esenciales por sí mismas. d) Personas con enfermedades crónicas, degenerativas, terminales o condiciones que limiten su autonomía, certificadas por autoridad competente. II. Las personas cuidadoras, remuneradas y no remuneradas." **Énfasis añadido.**

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Art. 8	“Toda persona en situación de dependencia tiene derecho a recibir cuidados integrales, de calidad, accesibles y culturalmente pertinentes. Dichos cuidados deberán: I. Respetar la dignidad humana, autonomía personal e intimidad, sin discriminación alguna; II. Garantizar el acceso a información clara, comprensible y actualizada […]; III. Asegurar el consentimiento informado y la confidencialidad de la información personal; IV. Garantizar la accesibilidad universal a instalaciones, servicios y programas públicos y privados; e V. Incluir mecanismos de participación y consulta para la mejora de la política pública estatal de cuidados.”
Art. 9	“Las personas beneficiarias del Sistema Estatal de Cuidados, o sus representantes, deberán: I. Suministrar la información necesaria para determinar el grado de dependencia; […] IV. Informar sobre su situación económica cuando sea necesario para la asignación de apoyos.”
Art. 21	“El Sistema Estatal de Cuidados estará integrado por: I. Un Consejo Estatal de Cuidados […] con la participación de las y los titulares de las Secretarías de Salud, Bienestar, Mujeres, Trabajo y de la Secretaría de Gobierno […]. La integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo Estatal de Cuidados se establecerán en el reglamento que se emita para la presente Ley. II. Una Secretaría Técnica Ejecutiva […] cuya presidencia recaerá en la persona titular de la Secretaría de Gobierno. III. Un Consejo Consultivo Ciudadano de Cuidados, de carácter honorario, integrado por representantes de la
Disposición	Texto publicado
	sociedad civil y de la academia, que tendrá como función emitir opiniones, formular propuestas y contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de cuidados.”
Art. 23	“Las personas usuarias del Sistema tendrán derecho a participar en evaluaciones, consultas y propuestas de mejora.”
Art. 25	“El Estado garantizará acceso a servicios de asistencia domiciliaria, centros de cuidado, asistencia personal y redes comunitarias, asegurando su calidad y pertinencia.”

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Art. 26	"La Secretaría Técnica Ejecutiva elaborará el Programa Estatal de Cuidados y llevará un registro estatal de la oferta pública, privada y comunitaria de servicios de cuidado para planeación, seguimiento y evaluación".
Disposiciones Transitorias 4ª, 6ª y 7ª.	CUARTA: La persona titular del Ejecutivo expedirá el Reglamento "dentro del plazo de sesenta días hábiles" contados a partir de la entrada en vigor. SEXTA: la Secretaría de Gobierno instalará el Sistema dentro de treinta días naturales contados a partir de la expedición del Reglamento. SÉPTIMA: dentro de dos meses contados a partir de la instalación, la Secretaría Técnica Ejecutiva "deberá formular y aprobar el Programa Estatal de Cuidados".

"

III. Turno.

Con fundamento en el artículo 24[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **144/2026**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste.
DAHM/PTM

[1] **Artículo 24**. Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2026 (Acuerdo de 09/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 859977

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T01:10:12Z / 09/11/2026T19:10:12-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bd 2a f7 38 db be 71 e1 a8 66 7b cc 12 6f 58 d4 db f7 73 37 ee 2b f1 8b 28 13 29 de 10 4e a3 02 0d 61 c2 b9 ee af c4 26 7c 6c 33 d1 8c 97 5b 1d ae 6c d2 a4 d9 a0 09 04 63 51 8b 5f 33 d0 63 10 a6 b4 9b ed 04 4b 6f 99 ae 85 b8 61 e4 67 30 f3 58 21 18 6e 9b 03 03 56 8d e0 c7 18 15 1f cf c2 5f 26 15 f0 76 25 88 de 64 61 5d a8 69 37 d7 86 1c 86 5d 2d be 42 30 8c 5e 04 09 7e e3 d3 d1 d9 f8 da 4c e7 5a 40 5c 9a 99 a4 49 d5 8d f8 c2 64 5e 2b 9a 7e 7a 89 87 38 dd 8a 19 5c ee 6d ff 62 eb b7 ff 82 4a 09 2b 07 d7 ae 42 51 36 42 87 9d 0f d3 98 7c 6f c8 27 96 67 b3 35 b6 4b 5b f0 da 31 69 f2 3a 67 4f 2c 53 82 30 03 3c b9 d2 19 f0 92 72 cc 2f a6 a4 b3 61 8b 7c 56 f3 28 c8 29 fa fa 4e 88 10 cc e1 15 9e c8 8c 8f bc 5c c2 60 63 5e 1b 99 8d 6d 5e 4d d2 30 27 f5 3f 6c b0 64 94 1f 5f ce ec e4 27 b3 b6 35 3f 75 9e a3 22 2e 87 4b df 0b				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:10:12Z / 09/11/2026T19:10:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:10:12Z / 09/11/2026T19:10:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288407			
	Datos estampillados	FDF64B6FD3D4739D3ACBB4892A9257DB0F5E481B593FF8E3FF585EF2F6E5B3F956542			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T00:40:57Z / 09/11/2026T18:40:57-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2f 5e e9 14 02 34 60 4b 7f 43 42 b0 d0 be e0 29 ba 58 2a 56 36 90 76 19 e7 41 f4 62 ce d0 9e 68 14 e9 07 6d 20 93 d4 8f 66 d8 14 72 cf 70 45 48 5e 21 59 1f 83 fe 1c 53 fe d8 e9 c9 2a ae 9a 1a 64 21 6d 26 1d a7 36 d0 4d a1 fe b2 4b a5 ab 47 44 93 70 0f 39 04 74 ee f6 12 cc 6b 7d 0b 48 5c df dc 41 21 b9 2c f9 1b 46 07 c9 f5 b3 b8 34 0d 4b 75 dc 62 f9 bc 3c 47 3f 08 76 20 bc ad dc 56 c7 74 84 29 7c 9a df e4 ac 28 2d 52 61 32 f4 9b c4 c7 20 1a 63 7d 14 0c e3 8e 8d 78 4e 6f d1 ef d7 d4 22 0f a4 d1 6d 54 13 53 d8 db 77 da c8 71 22 6d 53 03 4d 84 5e 19 8d e3 45 6b ae 08 4b 19 57 87 ad da 29 ae ec e2 6a f2 ae 25 47 b6 de 88 2b 07 9f 86 a7 0d 1c 5f dd b6 c5 5c 88 40 ad cd ae 79 1c c9 24 5e b2 2f c1 76 65 10 f7 fc dd 40 f8 3b e5 94 63 db 34 a0 f5 0e 9b 3e 21 34 d1 84 2b 97 ec 88 5b 53 95 49 e4 8a 80 06 0b 1f bd 04 11				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:40:58Z / 09/11/2026T18:40:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:40:57Z / 09/11/2026T18:40:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288177			
	Datos estampillados	AAC2C24881FF55792AE1370CDC3CF2E7DD91E382EBDDD023F9F642AE569C5F611B40			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx